

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por conciliación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.
4. Se ordena la entrega de la suma de \$4.011.600, en favor de la parte demandante, según lo pactado en el acuerdo de pago.
5. El saldo de los dineros objeto de medida cautelar, deberán ser entregados la parte demandada.
6. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
7. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de febrero de 2024  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1199aebb9b0b18c1ba9b199bcd76525b2e7d9f1ca64dcd1e8d8bfefc4b72e3**

Documento generado en 23/02/2024 02:23:48 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**